

y Ayuntamiento de dha. villa las multas y
penas que tenga á bien para su puntual y prom-
ta observancia, cuyo recurso se encarga á los
Cab^{ros} Comisarios de correspondencias: y me-
diante á que esta Ciudad no ha recibido la con-
textacion á un Carta de diez y nueve de mar-
zo de noventa y dos que dha villa inserta en
el testimonio que ha remitido al S.^{or} Consejo. Lo acre-
ditarán así los presentes Escribanos para q.
conste y se pueda poner en la consideracion
del Consejo si fuere necesario, dando ademas
á dhos. Comisarios los testimonios que pi-
dieren para instruir el Recurso.

Empedrado de
las calles.

En este Ayuntamiento se ha hecho presente
un auto del S.^{or} Consejo por el que previene
que la Ciudad proceda á nombrar á uno de
los actuales Diputados del Comun para que
en concurso del S.^{or} D.ⁿ Pedro Luján Regidor,
y el Personero que es en el corriente año
evacuen el informe que esta Ciudad comen-
tó por su acuerdo de siete de Septiembre
de mil setecientos noventa y tres á dho. S.
D.ⁿ Pedro Luján y D.ⁿ Pedro Peyré y D.ⁿ Bart.
Navarro, Diputados y Personeros del Comun
que eran en aquel tiempo, mediante á ha-
ber cesado estos dos ultimos en sus respectivos
empleos, cuyo informe es relativo al que
se pidió á esta Ciudad por el S.^{up}mo. Consejo
sobre la pretension q.^e esta introduxo en ag.
Regio Tribunal á fin de que se le conce-
diera licencia para hacer doce caudales de vacas
ó novillos y atender con su prod.^{to} á la compo-
sición y empedrado de las calles, en cuya inte-

¶

